

417

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 08 MAR 2023

Proceso N° 2021-00060.

1. De las excepciones de mérito formuladas por los demandados Jaime Casas Acevedo (fl. 134 a 184), y Compañía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. (fl. 393 a 405) por secretaría córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días conforme el artículo 110 del C.G.P. Lo anterior para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.
2. De las objeciones al juramento estimatorio formulados por los demandados Jaime Casas Acevedo (fl. 134 a 184), y Compañía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. (fl. 393 a 405) se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.
3. Se le concede el término de diez (10) días al demandado Jaime Casas Acevedo para que preste la caución ordenada en auto calendado el 13 de agosto de 2021 por la suma de 200.000.000.00.
4. Se reconoce personería al abogado Orlando Amaya Olarte para que actúe como apoderado de la demandada Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez



(3)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 074 Fecha 13 MAR 2023

El Secretario(a)